

Que, mediante Informe N° D000512-2026-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de la presente Resolución Ministerial que aprueba la Guía “Criterios Generales de Diseño Arquitectónico para los Centros de Acogida Residencial para Personas con Discapacidad”;

Con el visado de la Secretaría General, de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Guía “Criterios Generales de Diseño Arquitectónico para los Centros de Acogida Residencial para Personas con Discapacidad”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realice las acciones para la difusión y asistencia técnica a las entidades públicas para la implementación de la Guía “Criterios Generales de Diseño Arquitectónico para los Centros de Acogida Residencial para Personas con Discapacidad”.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (<http://www.gob.pe/mimp>) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDITH BETZABETH PARIONA VALER  
Ministra

2526678-1

## Designan Director II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000321-2026-MIMP

Lima, 17 de junio del 2026

VISTOS, el Proveído N° D008518-2026-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000719-2026-MIMP-OTPT de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; el Memorándum N° D001041-2026-MIMP-GRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000549-2026-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JUNIOR ERIK NIETO SANTOS en el cargo de Director II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDITH BETZABETH PARIONA VALER  
Ministra

2526866-1

## Modifican los “Lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000322-2026-MIMP

Lima, 17 de junio del 2026

VISTOS, el Memorándum N° D000734-2026-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer; las Notas N° D000448-2026-MIMP-DGCVG y D000533-2026-MIMP-DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género; los Informes Técnicos N° D000095-2026-MIMP-DPVLV-LEVV y N° D000116-2026-MIMP-DPVLV-LEVV de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia; el Memorándum N° D000564-2026-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000077-2026-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Informe N° D000236-2026-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° D000084-2026-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; el Informe N° D000547-2026-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1098, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; asimismo, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, conforme al artículo 35 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el MIMP es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, la Ley N° 30364, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Sistema Nacional), como sistema funcional, que tiene por finalidad coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, uno de los mecanismos de articulación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, es el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a cargo del MIMP, que tiene por objeto monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia;

Que, conforme al artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por finalidad generar información y conocimiento para el seguimiento y mejora de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, priorizando de forma especial la violencia de las personas que se encuentran en condición de mayor vulnerabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2025-MIMP se aprobaron los "Lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", que tienen como objetivo general establecer disposiciones para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y los Observatorios Regionales, asegurando la gestión de información y conocimiento, en el marco de la Ley N° 30364, su Reglamento, y normas conexas;

Que, en ese contexto, la Dirección General Contra la Violencia de Género, a través de la Nota N° D000448-2026-MIMP-DGCVG e Informe Técnico N° D000095-2026-MIMP-DPVLV-LEVV propone y sustenta la necesidad de modificación de los "Lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", a efectos de precisar que la información proporcionada por el MIMP para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como integrante del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, incluye la proporcionada por sus Programas y organismos públicos adscritos;

Que, mediante Memorándum N° D000564-2026-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con sustento en el Informe N° D000077-2026-MIMP-OMI elaborado por la Oficina de Modernización Institucional que consolida lo concluido en el Informe N° D000084-2026-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento y el Informe N° D000236-2026-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable al proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de los "Lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar";

Que, mediante Informe N° D000547-2026-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo sustentado por los órganos competentes del MIMP, emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los "Lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 027-2025-MIMP, a fin de incorporar el numeral 7.1.4 en el artículo 7, conforme al siguiente texto:

"(...).

**7.1.4. El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar se encarga también de sistematizar, analizar, articular y publicar en el portal web, la información recibida de los Programas del MIMP y organismos públicos adscritos al MIMP; para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, priorizando de forma especial la violencia de las personas que se encuentran en condición de mayor vulnerabilidad."**

**Artículo 2.-** Los Programas y organismos públicos adscritos al MIMP deben suministrar obligatoriamente la información que solicite el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDITH BETZABETH PARIONA VALER  
Ministra

2527049-1

## PRODUCE

**Establecen Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del recurso erizo en el ámbito marítimo ubicado en las provincias de Camaná e Islay, departamento de Arequipa**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000175-2026-PRODUCE

Lima, 17 de junio de 2026

VISTOS: Los Oficios Nos. 0728-2026-IMARPE/PE, 0811-2026-IMARPE/PE y 0912-2026-IMARPE/PE del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 00000462-2026-PRODUCE/DGPAPPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 00000799-2026-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos